

1 IDENTIFICACIÓN PERSONALConcejal/a: Carla Toscano de BalbínGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: Pleno Fecha sesión: 28/09/2023Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|---|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="radio"/> Apartado PRIMERO* | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="radio"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los casos de la llamada «violencia de género» siguen creciendo en España bajo la vigencia de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y a la par crecen otras formas de violencia intrafamiliar que no reciben ningún tratamiento legal ni político acorde con su relevancia social y criminalística al consumirse todos los recursos públicos de forma exclusiva y obsesiva en la perspectiva de género que ya ha demostrado no ser suficiente ni para acabar con la violencia contra la mujer ni con el resto de formas de la violencia intrafamiliar.

Por ejemplo, la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2022 nos informa que, si en 2009 hubo 135.440 denuncias por violencia de género, en 2021 esas denuncias fueron 162.848. La cifra de víctimas mortales sigue siendo merecedora de una acción pública, 50 en 2021. Pero si empezamos a contar en 2001 resulta que las víctimas de ese año fueron 50, es decir, exactamente igual que ahora. La realidad es que el número de víctimas se mantiene en torno a un valor central de 55-60 al año, sin que la variación pueda atribuirse a ningún efecto legal.

Es decir, los datos acreditan que la exclusiva perspectiva de género en materia de lucha contra la violencia contra la mujer no se ha demostrado eficaz, y que, además, esa exclusividad ha llevado a no afrontar de forma integral la lucha contra el resto de formas de violencia intrafamiliar o doméstica, como por ejemplo, la violencia contra los abuelos que, en palabras de la Fiscalía General del Estado, en su Memoria 2022 indica que este tipo de violencia "constituye todavía una tipología reciente dentro del campo de estudio más genérico de la violencia familiar y adolece de cierta falta de visibilidad social. Es una realidad oculta que no

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

se percibe todavía como un problema acuciante, que se presume latente y que lamentablemente no se detecta ni cuantifica bien aún."

El Artículo 14 de la Constitución reza que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Una persona es culpable por los actos cometidos, cuando resulta juzgado y condenado, nunca por el sexo con el que nace, en contra de lo dispuesto por la actual normativa de género, que es contraria a la igualdad prevista en la Constitución, ya que deja a los hombres, simplemente por nacer hombres, sin presunción de inocencia.

Tanto el grupo municipal en el Ayuntamiento de Madrid del Partido Popular como el grupo Más Madrid han impulsado la aprobación de normativa municipal en la ciudad de Madrid relativa a igualdad e ideología de género:

- Decreto de 8 de marzo de 2016 de la Alcalde, (ANM 2016/89) por el que se crea la Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.
- Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 (ANM 2018/43) de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
- Decreto de 16 de noviembre de 2018 de la Alcalde (ANM 2018/52), por el que se crea la Comisión de Transversalidad de Género y se regula su composición y funcionamiento.
- Creación del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres (Decreto de 29 de julio de 2022 del Alcalde – ANM 2022/86-).

Desde el anterior mandato (2019-2023), las acciones de lucha contra la violencia de género se enmarcan en la Red municipal contra la violencia de género en pareja/expareja, compuesta por los siguientes servicios:

1. Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SAVG 24 Horas)
2. Punto Municipal I, Punto Municipal II y Punto Municipal III del Observatorio Regional de la Violencia de Género
3. Red de Alojamiento Protegido.
4. Centros de Atención Psicosocioeducativa para mujeres y sus hijas/os víctimas de violencia de género (C.A.P.S.E.M. Norte y Sur)

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

A pesar de toda esta normativa municipal, la competencia en materia de lucha contra la violencia de género recae en las CCAA que tengan transferida esta competencia. En el caso que nos ocupa, la Comunidad de Madrid es la administración que tiene la competencia.

La CAM regula esta materia en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Esta ley, en su artículo 31, fija las condiciones por las que una mujer puede ser considerada víctima de violencia de género:

"Con carácter ordinario se tendrá acceso al título habilitante que acreditará la condición de víctima de violencia de género y dará lugar al ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley:

1. En caso de que se haya presentado denuncia:

- a) Sentencia condenatoria por violencia de género, aunque no sea firme.
- b) Resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género.
- c) Orden de protección o medida cautelar vigente, a favor de la víctima de violencia de género.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género.
- e) Atestado elaborado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.

2. En caso de que no se haya presentado denuncia:

- a) Resolución administrativa por acoso sexual o acoso por razón del sexo.
- b) Informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género elaborado por los servicios sociales y redes de la Administración pública autonómica y local y los servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género. El informe técnico y la resolución administrativa serán vinculantes para la Dirección General de la Mujer, que los tendrá que validar y supondrá acceso inmediato al título habilitante.
- c) Los informes técnicos motivados, que se eleven a la Dirección General de la Mujer, por el personal de la Administración pública que desempeñe su trabajo como profesional sanitario, educativo, de salud mental, o cualquier otro que se establezca reglamentariamente, en los que se proponga que se conceda a la mujer la condición de víctima de violencia de género.

La Dirección General de la Mujer, en el plazo máximo de un mes, deberá valorar si estos informes técnicos

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

acreditan la condición de víctima de violencia de género y el acceso al título habilitante."

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Madrid ha tenido conocimiento de casos de una gravedad extrema, en el que hombres han visto lesionados sus derechos fundamentales por parte de asociaciones que han recibido subvenciones nominativas por parte del Ayuntamiento de Madrid. Casos como el que ilustra este artículo publicado en The Objective el pasado 20 de septiembre: (<https://theobjective.com/espana/tribunales/2023-09-20/falsa-victima-violencia-genero-recibe-ayudas-madrid/>), en el que concurren vulneraciones de derechos tales como pérdida de la presunción de inocencia y de la tutela judicial efectiva, desigualdad ante la ley y discrecionalidad administrativa. Este caso pone de manifiesto las dudas que nuestro grupo ha planteado en la exposición de motivos sobre la efectividad de estas leyes y medidas.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN:

1. Creación de una comisión de investigación al objeto de averiguar si ha habido actuaciones de alguno de los servicios municipales de la Red municipal contra la violencia de género en pareja/expareja que hayan lesionado derechos fundamentales de los varones como la presunción de inocencia, tutela judicial efectiva e igualdad ante la ley.
2. Apertura de investigaciones al objeto de depurar las responsabilidades, en su caso, entre funcionarios implicados si se constata mala praxis.
3. Instar a la Comunidad de Madrid a la eliminación del punto 2 del artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
4. Iniciar las acciones oportunas al objeto de valorar la posibilidad de indemnización a los varones que acrediten que sus derechos fundamentales han resultado lesionados por causa de la actuación discrecional de la administración municipal.
5. Cierre de todos los espacios públicos de igualdad de competencia del Ayuntamiento de Madrid en los que se adoctrine en ideología de género y en feminismo radical.
6. Destinar el dinero de espacios públicos de igualdad de competencia del Ayuntamiento de Madrid en los que se adoctrine en ideología de género y en feminismo radical a medidas de fomento de la natalidad, atención a nuestros mayores y aumento de las plazas de educación infantil.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS

REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA/REGISTRO
Fecha:20/09/2023 Hora:13:53
Nº Anotación:**20238000809**

6 FIRMANTE

En Madrid , a 20 de Septiembre de 2023

Firmado y Recibido por madrid.es 

Iniciativa presentada por el/la Portavoz Adjunto/a Carla Toscano de Balbín con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).